



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES

PL 063 - 22CS

PROYECTO DE LEY Nº XXX

PL 179 - 21CS

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto normar la otorgación en comodato de Setenta Mil Metros Cuadrados (70000.00 m<sup>2</sup>) de un bien inmueble de propiedad del Viceministerio de Deportes dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, a favor del Universidad Mayor de San Andrés, con destino exclusivo para la implementación de las siguientes carreras a nivel Licenciatura y Técnico Superior de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CARRERA	FACULTAD
1	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deportes Técnico Superior	Humanidades
2	Licenciatura en Fisioterapia y Kinesiología Técnico Superior	Medicina
3	Licenciatura en Nutrición y Dietética Técnico Superior	Medicina

**ARTÍCULO 2. (COMODATO).** El Viceministerio de Deportes dependiente del Ministerio de Salud y Deportes podrá otorgar en calidad de comodato Setenta Mil Metros Cuadrados (70000.00 m<sup>2</sup>) de la Edificación ubicado en la zona "La Tamborrada", Distrito 9 del Municipio de Cochabamba de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, registrado en las oficinas de Derechos Reales de esa ciudad, bajo Matrícula Computarizada Nº 3.01.0.10.0003805, a favor del de la Universidad Mayor de San Simón.

**ARTÍCULO 3. (DESTINO DE LA EDIFICACIÓN).** I. El predio señalado en el Artículo precedente, tendrá como destino exclusivo para que La Universidad Mayor de San Simón (UMSS), a efectos de cumplir el objetivo, finalidad de la edificación y el mobiliario será para desencadenar en la mejora de las opciones de formación de nuestros jóvenes, y deportistas, con alta calidad de estándares internacionales, que garantizara el fortalecimiento departamental y nacional; además de impulsar la consolidación de un Centro de Alto Rendimiento a través de planes, programas y



proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos competitivos y representativos en el marco de la Ley General del Deporte.

**ARTÍCULO 4. (CONTRATO Y PLAZO).** I. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Viceministerio de Deportes dependiente del Ministerio de Salud y la Universidad Mayor de San Simón suscribirán el respectivo contrato de comodato. II. El contrato de comodato a ser suscrito en el marco de la presente Ley, tendrá un plazo de cinco (5) años calendario, computable a partir de su suscripción; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis entre las **PARTES** en función de los resultados alcanzados y los objetivos previstos.

**ARTÍCULO 5. (IMPLEMENTACIÓN).** I. Se autoriza a la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), otorgado en calidad de comodato en el marco de la presente Ley lo siguiente:

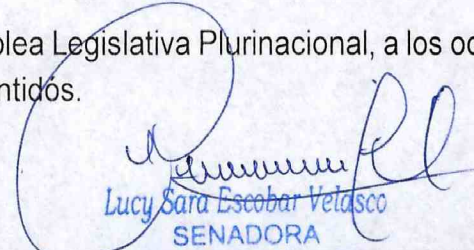
1. Desarrollar la máxima funcionalidad y uso de todos los predios e instalaciones en cumplimiento del presente convenio, así como todo el soporte administrativo académico necesario.
2. Brindar el cuidado y mantenimiento respectivo de los predios, activos, maquinarias, insumos y enseres de la Villa Deportiva.
3. Concertar, en el marco del Convenio y las instituciones que forman parte, otros proyectos de desarrollo en el marco de sus atribuciones administrativas y académicas con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo nacional y departamental.
4. Apoyar el uso de los ambientes e instalaciones, a solicitud del Vice Ministerio de Deportes dependiente del Ministerio de Salud y Deportes o el para las actividades y eventos programados en el respectivo plan anual aprobado para la gestión.

**ARTÍCULO 6. (CONVENIO).** El Viceministerio de Deportes dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, la Universidad Mayor de San Andrés y otras entidades, en el marco de sus competencias, suscribirán convenios para el funcionamiento adecuado señalado en la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintidos.

  
Emifiana D. Cabrera de Herbas  
SENADORA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
A.L.P.

  
Lucy Sara Escobar Velasco  
SENADORA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA